



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para fomentar la negociación colectiva en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, convocadas por Resolución de 25 de abril de 2019 (extracto BOE del 22 de mayo).

Por Resolución de 25 de abril de 2019, se convocan ayudas para fomentar la negociación colectiva en el ámbito de la enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos.

El importe máximo de las ayudas a distribuir conforme a la citada convocatoria es de 362.400 y 118.400 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.04.322A.489.08 y 18.04.322B.489.08 respectivamente.

Cumplidos los trámites y plazos establecidos en la convocatoria y realizado el estudio y valoración por parte de la Comisión de Valoración establecida en el apartado séptimo de la Resolución de la convocatoria, de conformidad con la propuesta elaborada por la citada comisión y concluido el trámite de audiencia esta Secretaría de Estado ha resuelto:

PRIMERO.- Conceder con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.04.322A. 489.08 y 18.04.322B. 489.08 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, a las organizaciones sindicales que se detallan en el anexo de esta Resolución, las cantidades que, asimismo, se indican. Dichas cantidades son el resultado de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado octavo de la Resolución de convocatoria.

SEGUNDO.- Las cantidades concedidas se harán efectivas en su totalidad, después de su concesión, conforme se indica en el apartado undécimo de la Resolución de convocatoria.

TERCERO.- Las cantidades serán libradas a favor de las entidades beneficiarias, debiendo justificarse el empleo de la cantidad percibida, antes del día 31 de marzo de 2020 y de la forma establecida en el apartado duodécimo.2 y 3 de la Resolución de 25 de abril de 2019. Los documentos acreditativos del gasto realizado deben estar referidos y haberse generado durante el ejercicio económico de 2019. Asimismo deberá aportarse una declaración del representante de la organización sindical en la que se haga constar que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

CUARTO.- La no justificación de la ayuda percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

QUINTO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaria de Estado de Educación Formación y Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de concesión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir asimismo, del día siguiente al de su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1ª) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Secretario de Estado de Educación y
Formación Profesional
P.D. (Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, BOE del 29)
La Directora General de Evaluación y
Cooperación Territorial

Consuelo Vélaz de Medrano Ureta



ANEXO

Organización Sindical	N.I.F. de las entidades beneficiarias	Aplicación Presupuestaria 18.04.322A.489.08	Aplicación Presupuestaria 18.04.322B.489.08	TOTAL
Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de Unión General de Trabajadores (FeSP-U.G.T.)	G78085149	58.981,74	19.269,97	78.251,71
Federación de Enseñanza. Comisiones Obreras (CC.OO.)	G78427002	40.071,56	13.091,81	53.163,37
Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza del Estado Español. (F.S.I.E.)	G28838894	168.705,78	55.118,00	223.823,78
Federación de Enseñanza. Unión Sindical Obrera (U.S.O.)	G82647827	94.640,92	30.920,22	125.561,14
TOTAL		362.400,00	118.400,00	480.800,00